



Suprema Corte de Justicia de la Nación

*26 de septiembre de 2017
Año XIV, no. 3,114*

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares

(Escultura de *San Jorge y el dragón*. El dragón está hecho de fragmentos de misiles nucleares soviéticos, SS-20, y estadounidenses, Pershing).

OEA (Corte IDH):

- **Guatemala no garantizó acceso a la justicia en caso de desaparición de una mujer en investigación sesgada por estereotipos de género.** Guatemala es responsable por la violación de los derechos a la igual protección de la ley y a la no discriminación en el acceso a la justicia durante las investigaciones seguidas por la desaparición de Mayra Angelina Gutiérrez Hernández, según concluyó la Corte Interamericana en su sentencia emitida el 24 de agosto de 2017 y notificada el día de hoy. El 7 de abril de 2000, Mayra Angelina Gutiérrez Hernández, docente universitaria, no realizó el viaje de trabajo que acostumbraba emprender los viernes a la ciudad de Huehuetenango para dictar clases. Dos días después, su hermano y una compañera de trabajo interpusieron denuncias ante la Policía Nacional Civil por su desaparición. Hasta la fecha permanece abierta la investigación por su desaparición en sede del Ministerio Público. Por otro lado, en el año 2000 la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia ordenó al Procurador de los Derechos Humanos realizar un procedimiento especial de averiguación. Ambas investigaciones se centraron en establecer la posible responsabilidad de la expareja de la señora Gutierrez, dejando de lado otras hipótesis, particularmente aquellas que implicarían la participación o aquiescencia de agentes estatales. La Corte concluyó que desde las primeras etapas de la investigación

de la desaparición de Mayra Gutiérrez existieron faltas de debida diligencia. Se realizó una valoración estereotipada de Mayra Gutiérrez y se prejuzgó sobre el móvil de la desaparición, centrando la investigación en sus relaciones personales y estilo de vida. Los prejuicios y estereotipos negativos de género afectaron la objetividad de los agentes encargados de las investigaciones, cerrando líneas posibles de investigación sobre las circunstancias del caso. La investigación se centró únicamente en la línea del “crimen pasional”, por lo que Corte reiteró que este concepto es parte de un estereotipo que justifica la violencia contra la mujer. El calificativo “pasional” pone el acento en justificar la conducta del agresor. De esta manera, la Corte Interamericana rechazó toda práctica estatal mediante la cual se justifica la violencia contra la mujer y se le culpabiliza por ésta. Para el Tribunal se trata de estereotipos de género, que son incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos y los Estados deben tomar medidas para erradicarlos. La Corte resaltó que los prejuicios personales y estereotipos de género afectan la objetividad de los funcionarios estatales encargados de la investigación, distorsionan sus percepciones y dan lugar a decisiones basadas en creencias preconcebidas, en lugar de hechos. Estas prácticas no son un hecho aislado en Guatemala, ya que en los casos Veliz Franco y otros y Velázquez Paiz la Corte constató la tendencia de los investigadores a desacreditar a las víctimas y culpabilizarlas por su estilo de vida, o ropa, así como a indagar sobre aspectos relativos a sus relaciones personales y sexualidad. Todo ello derivó en que el caso no se investigara de manera seria, con rigor ni exhaustivamente, manteniéndose en la impunidad por más de 17 años. Esto constituyó una forma de discriminación en el acceso a la justicia por razones de género. A su vez, se vulneró el derecho al plazo razonable. Por tanto, el Estado fue encontrado responsable por violar tanto el derecho a la igual protección de la ley como el deber de respetar y garantizar sin discriminación los derechos contenidos en la Convención Americana, los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, así como el deber estatal de actuar con la debida diligencia para investigar y en su caso sancionar la violencia contra la mujer de la Convención de Belém do Pará, en perjuicio de Mayra Angelina Gutiérrez Hernández y sus familiares. Por otro lado, si bien actualmente se desconoce el paradero de Mayra Angelina la Corte Interamericana no encontró elementos suficientes para determinar que lo ocurrido haya constituido una desaparición forzada con la intervención de agentes estatales o la aquiescencia de éstos. No obstante, debido a que en este caso las investigaciones realizadas por el Estado no han sido diligentes, el Tribunal señaló que tampoco es posible descartar esta hipótesis. En virtud de estas violaciones, la Corte ordenó como medidas de reparación que, en un plazo razonable, se conduzca la investigación por la desaparición de la víctima eficazmente y libre de estereotipos negativos de género, se determine su paradero, así como se paguen indemnizaciones por concepto de daño inmaterial y por el reintegro de costas y gastos.

Colombia (El Tiempo):

- **Magistrados de Corte Suprema analizan si declaran o no ante Congreso.** Los nueve magistrados de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia enviaron un escrito a la Comisión de Acusación de la Cámara referida a la citación que les hicieron para declarar en el proceso por supuesta corrupción en ese alto tribunal. La célula congresional investiga a los exmagistrados de la Corte Suprema Leonidas Bustos y Francisco Ricaurte y al actual togado Gustavo Malo Fernández por supuestamente haber recibido dinero a cambio de favorecer congresistas en investigaciones en ese tribunal. En el caso de Ricaurte, la Fiscalía indaga su relación con los procesos del senador Musa Besaile, uno de los legisladores señalados de participar en estos presuntos sobornos, pero la Comisión conserva la competencia sobre los demás. En medio del proceso, la Comisión de Acusación citó a declarar a todos los nueve magistrados de la Corte Suprema, los cuales respondieron que están "valorando" si dan esa declaración o no. EL TIEMPO supo que la argumentación de los togados es que ellos eventualmente podrían conocer los procesos contra los mismos investigados por la Comisión de Acusación y, en ese caso, tendrían que separarse de esos casos. Esto en razón a que si el Congreso concluye que los investigados sí deben ser acusados ante la justicia, esto se hace ante la misma Corte Suprema. En la comunicación enviada por la Sala Penal a la Comisión de Acusación se concluye que, en caso de entregar la declaración, los magistrados lo harían de manera escrita. Este diario supo también que la supuesta reunión entre la Comisión de Acusación y la Fiscalía, prevista para este lunes, aún no tiene hora ni lugar definido.

Estados Unidos (CNN/NY1):

- **La Suprema Corte cancela audiencia oral por prohibición de viajes.** En un pronunciamiento inesperado, la Suprema Corte de Estados Unidos dijo que no escuchará argumentos orales sobre el decreto de prohibición de viajes. La audiencia estaba programada para el próximo 10 de octubre. La

corte quiere escuchar a ambas partes para saber si el tema es discutible después de la proclamación que el presidente Donald Trump emitió en la noche de este domingo, con nuevas restricciones de viaje a ciertos extranjeros de Chad, Irán, Libia, Corea del Norte, Somalia, Siria, Venezuela y Yemen en reemplazo de una parte central de su polémica prohibición de viajar firmada este año. Esa sesión será el próximo 5 de octubre. Este pronunciamiento no se trata de una orden sobre la constitucionalidad o una decisión final sobre este tema en la Corte. Sino que simplemente elimina del caso momentáneamente los argumentos orales. El pasado mes de junio la Corte Suprema de Justicia permitió que partes del veto inmigratorio del presidente de Estados Unidos Donald Trump entraran en vigor, pero acordó escuchar el caso del mandatario en octubre. La Corte permitió en ese entonces que el veto entrara en vigor para los ciudadanos extranjeros que carecen de un "creíble argumento de una relación de buena fe con una persona o entidad en los Estados Unidos". La prohibición de viaje revisada que afectaba a seis países mayoritariamente musulmanes expiró oficialmente este domingo. Partes de la prohibición a la entrada a Estados Unidos para las personas que no son ciudadanos estadounidenses, pero tienen familiares en ese país, o tienen relaciones con personas o relaciones formales con entidades en el país quedaron suspendidas. El segundo decreto que Trump firmó y que entró en efecto en marzo de este año prohibía el ingreso al país durante 90 días para ciudadanos de seis países de mayoría musulmana y prohíbe el ingreso a los refugiados por 120 días. Pero contrario a la prohibición original que firmó en enero, aquellos que tuvieran Green Cards o visas válidas, quedaban exentos de la prohibición. La orden ejecutiva del presidente Trump en la noche del domingo impactará los argumentos venideros en la Suprema Corte, dicen expertos legales, y podría incluso detener a los jueces —por ahora— de sopesar la legalidad de la polémica orden presidencial. Y los retos legales pueden incluso tener que comenzar de nuevo en los tribunales inferiores, lo que demora aún más una respuesta de la Corte Suprema sobre la constitucionalidad de la prohibición de viajar.

- **Excongresista Anthony Weiner sentenciado a 21 meses de cárcel en caso de 'sexting'.** El excongresista de New York Anthony Weiner fue sentenciado el lunes a 21 meses de cárcel por el delito de "sexting" (enviar mensajes de texto con contenido sexual) con una joven de 15 años. El caso de Weiner alcanzó resonancia nacional debido a que en su momento se vinculó con la campaña de la entonces candidata presidencial Hillary Clinton. Una cercana ayudante de Clinton es la esposa de Weiner y fue cuando las autoridades investigaban el caso de "sexting" en la computadora de Weiner que encontraron lo que suponían eran mensajes vinculados a Clinton. Tal descubrimiento llevó a la famosa intervención del jefe del FBI James Comey a pocos días de la elección, que según Clinton fue decisivo en el resultado final. Weiner, de 53 años, bajó la cabeza, la puso entre sus manos y lloró cuando la juez leyó la sentencia. El ex político deberá presentarse a prisión el próximo 6 de noviembre. La sentencia completó un extraño y sórdido camino para quien en su momento era considerado un político demócrata con futuro promisorio. Weiner destruyó primero su carrera como congresista cuando en 2011 tuvo que renunciar a su puesto debido a los mensajes de texto que había intercambiado con mujeres jóvenes donde mostraba parte de su cuerpo desnudo. Luego Weiner destruyó igualmente su posición como candidato con posibilidades de ganar en la elección para alcalde de New York en 2013 con otro escándalo en el que se descubrió que también había enviado imágenes de contenido sexual a otra mujer. El escándalo por el cual fue condenado el lunes se habría consumado en el invierno de 2016. Estos escándalos le han costado además el divorcio de su esposa Huma Abedin. "Tengo una enfermedad, pero no tengo una excusa", dijo Weimer en mayo cuando se declaró culpable de transferir material obsceno a una menor, delito que puede traer una pena de hasta diez años de prisión. Los fiscales argumentaron que el tiempo en prisión era necesario como una sentencia para que Weimer terminara con el "ciclo trágico" de "sexting".

Alemania (DPA):

- **Comienza el juicio contra el presunto líder de Estado Islámico.** El juicio penal contra el predicador Abú Walaa, supuesto líder de Estado Islámico en Alemania, y otros cuatro individuos acusados de reclutar para el grupo terrorista ha comenzado este martes en un tribunal de la localidad alemana de Celle, situada en el norte del país. El clérigo es sospechoso de haber orquestado la creación de una red salafista-yihadista suprarregional para captar voluntarios que se uniesen a las filas de Estado Islámico. Abu Walla o Ahmad Abdulaziz Abdullah A., de 32 años y nacido en Irak, es conocido como el "predicador sin cara" y está considerado una figura destacada y muy influyente en el entorno islamista en Alemania. También el joven tunecino Anis Amri, que en diciembre de 2016 acabó con la vida de doce personas en un atentado con camión en un mercado navideño de Berlín, tuvo relación con el religioso extremista. Entre sus funciones, según la Fiscalía, se encontraría organizar y aprobar salidas de jóvenes con destino a Siria. Además, impartía seminarios en mezquitas de todo el país, como en Berlín o

Fráncfort, entre otros. Junto a Abu Walaa se sientan en el banquillo de los acusados otros cuatro hombres de entre 27 y 51 años considerados sus colaboradores. Los cinco fueron detenidos en una misma operación en Alemania en noviembre de 2016 pero el Ministerio Público ya los investigaba desde un año antes porque tenía indicios de que todos ellos habrían reclutado a jóvenes musulmanes para la lucha armada y apoyado tanto logística como financieramente sus salidas del país centroeuropeo. En este sentido, las fuerzas de seguridad alemanas ya habían observado desde hacía tiempo que en la mezquita en la que el predicador impartía seminarios, situada en la ciudad de Hildesheim, en el norte de Alemania, se habían producido salidas en dirección a Siria.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo rechaza una querrela por prevaricación contra magistrados del Tribunal Constitucional.** La Sala II del Tribunal Supremo ha inadmitido a trámite y archivado la querrela por delito de prevaricación judicial formulada por la Associació Llibertat, Democràcia i Justícia contra el actual presidente del Tribunal Constitucional, Juan José González Rivas, su expresidente Francisco Pérez de los Cobos y otros seis magistrados del mismo tribunal, por haber dictado las sentencias, del año 2016, que rechazaron los recursos de inconstitucionalidad de la Generalitat de Catalunya y el Gobierno vasco contra la reforma de 2015 de la Ley del TC que, entre otros aspectos, faculta a este tribunal a tomar medidas ante el incumplimiento de sus sentencias, como suspender en sus funciones a autoridades o imponer multas coercitivas. El Supremo, de acuerdo con el informe de la Fiscalía, basa su rechazo de la querrela en que los hechos no son constitutivos de delito. Argumenta que “los extensos razonamientos de la querrela están plagados de infundados juicios de valor, especulaciones, conjeturas (que no son indicios según equivocada asimilación presente en la querrela) huérfanas de sustento e interpretaciones sesgadas”. El auto expone que la querrela “desprende un poco disimulable aroma de intencionalidad política; la que la entidad atribuye a los querrelados: parece pretender por esta vía oblicua y absolutamente distorsionadora que la jurisdicción penal revise la decisión adoptada, tras los procedimientos legales establecidos y de forma legítima y razonada, por el órgano que en nuestro estado de derecho tiene atribuida con exclusividad la función de contrastar las leyes emanadas del Parlamento, órgano donde reside la soberanía nacional, con los principios, valores y normas constitucionales”. Para el Supremo, “flaco favor se haría a la democracia y a la justicia -a las que quiere rendir tributo la asociación- dando pábulo a este tipo de estrategias pseudojurídicas que chocan frontalmente con lo establecido en el art. 4.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional según la redacción proveniente de la reforma operada por virtud de la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo: “Las resoluciones del Tribunal Constitucional no podrán ser enjuiciadas por ningún órgano jurisdiccional del Estado”. Expone el auto que es “atrevimiento jurídico” el intento de los querellantes de rebajar las exigencias del delito de prevaricación cuando nos enfrentamos a la jurisdicción constitucional con el argumento de que no existe otra vía para revisar sus resoluciones. “La jurisdicción penal sería de esa forma el paliativo ante la ausencia de una posibilidad de impugnación. Disparatado”, indican los magistrados. El Supremo resalta que “desviar cualquier discrepancia jurídica sobre temas debatibles y que pueden ser más o menos controvertidos hacia un problema de derecho penal; o erigir la opinión más o menos abierta o tímida, y siempre respetable, de cualquier académico o grupo de académicos o de un organismo internacional, oficial o extragubernamental, en criterio decisorio para calificar una decisión jurisdiccional de ¡deliberadamente injusta! a los efectos de exigir responsabilidad penal constituye una temeridad que no puede escapar a la apreciación de los promotores de esta querrela”.

Camboya (EP):

- **Un tribunal rechaza la apelación presentada para liberar al líder de la oposición, Kem Sokha.** Un tribunal de Camboya ha rechazado este martes la apelación presentada para liberar al líder de la oposición, Kem Sokha, agregando que no le concederá la libertad bajo fianza dado que está imputado por cargos de traición. “El Tribunal de Apelaciones ha decidido mantener el fallo de un tribunal de primera instancia sobre la detención de Kem Sokha”, ha dicho el portavoz de la corte, Touch Tharith, en declaraciones a la agencia británica de noticias Reuters. Los abogados de Sokha, líder del opositor Partido del Rescate Nacional de Camboya (CNRP), habían apelado que la detención era ilegal debido a que cuenta con inmunidad como miembro electo del Parlamento. Cientos de personas se han concentrado frente al tribunal, si bien la Policía no ha trasladado a Sokha al lugar alegando motivos de seguridad, lo que ha sido criticado por sus abogados. “Según las leyes nacionales e internacionales, el acusado debe estar presente para defender sus derechos”, ha dicho el abogado Chan Chen. “Sin la presencia de nuestro cliente, no podemos participar en esta vista”, ha agregado. Un tribunal de Camboya imputó el 5 de septiembre a Sokha por cargos de traición por conspiración con una potencia

extranjera, menos de dos días después de su detención en su vivienda en la capital, Phnom Penh. La detención de Sokha tuvo lugar poco después de que las autoridades publicaran un vídeo que demostraría que Sokha estaría conspirando para derrocar al primer ministro, Hun Sen, con ayuda de Estados Unidos, según el Ejecutivo. El Gobierno había afirmado previamente que Sokha había violado el artículo 443 del Código Penal por "conspirar con una potencia extranjera", lo que acarrearía una pena de entre 15 y 30 años de cárcel. En su comunicado, el Ejecutivo aseguró que el opositor había sido capturado en flagrancia, a pesar de que el vídeo tiene cerca de cuatro años y que Sokha cuenta con inmunidad parlamentaria. El vídeo, publicado en la página oficial del Gobierno en Facebook, fue grabado en Australia por la televisión privada camboyana CBN. En la grabación, Sokha se dirige a un grupo de seguidores en idioma jemer y les explica una posible estrategia política coordinada con Estados Unidos, aunque sin mencionar un derrocamiento inmediato del Gobierno. Sokha fue nombrado presidente del partido opositor en febrero, después de que su predecesor, Sam Rainsy, dimitiera a causa de una legislación que prohíbe que los partidos estén encabezados por personas condenadas. Rainsy se marchó al exilio para evitar ser condenado por cargos de difamación, que afirma que fueron presentados contra él por motivos políticos y para apartarle del partido opositor. La tensión en el país del sureste asiático va en aumento de cara a las elecciones generales del próximo año, en las que se espera que el partido de la oposición pueda hacer frente a Sen, en el Gobierno desde hace más de tres décadas.

Israel (Israel National News):

Resumen: **Ministro de la Suprema Corte rechaza petición para obligar a la policía a investigar al Primer Ministro.** La Suprema Corte rechazó la petición del activista Abie Benjamin, quien había exigido que se investigara al primer ministro Netanyahu en el asunto de compra de submarinos. Benjamin, uno de los organizadores de las manifestaciones en Petah Tikva, exigió que la Suprema Corte obligara a las autoridades legales a convocar al primer ministro para ser interrogado. Benjamin afirmó en la petición que la información sobre el asunto de los submarinos que se ha publicado hasta la fecha en los medios de comunicación, justifica la apertura de una investigación contra el primer ministro. También afirmó que la decisión de no investigar a Netanyahu era "extremadamente irrazonable". El Ministro de la Suprema Corte, Yitzhak Amit, rechazó la petición y escribió en sentencia que *"en los últimos tiempos las peticiones presentadas ante nosotros han sido aún más amplias... Actualmente estamos presenciando peticiones que buscan instruir a la policía y a la Fiscalía Estatal en cómo llevar a cabo la investigación".* *"Este tribunal no sustituye a las autoridades de investigación y de aplicación de la ley, y no actúa como un asesor legal supremo o como un juez de instrucción",* agregó. *"Por supuesto, que una vez que se toma una decisión en este asunto, el peticionario tiene el derecho de apelar nuevamente ante este tribunal, todo de acuerdo con la ley y los criterios establecidos en la jurisprudencia",* aclaró.

- **Judge slams petition to force police to investigate PM.** Supreme Court rejects petition to force investigations against PM Netanyahu in submarine affair. 'Court does not replace law enforcement.' The Supreme Court on Sunday rejected the petition of left-wing activist Abie Benjamin - who had demanded that Prime Minister Binyamin Netanyahu be investigated over the submarine affair. Benjamin, one of the organizers of the left-wing demonstrations outside the home of Attorney General Avichai Mandelblit in Petah Tikva, demanded that the Supreme Court compel the legal authorities to summon the prime minister for interrogation under caution. Benjamin claimed in the petition that the information on the submarine affair which has been published to date in the media, justifies the opening of an investigation against the prime minister. He also claimed that the decision not to investigate Netanyahu was "extremely unreasonable." Supreme Court Justice Yitzhak Amit rejected the petition and wrote in the ruling that "in recent times the petitions brought before us have been even more far-reaching... We are currently witnessing petitions that seek to instruct the police and the State Attorney's Office as to how to conduct the investigation while it is still in full swing." Addressing the petition, Justice Amit said that "the petitioner pretends to give his advice to the police and to the State Attorney's Office on how to conduct the investigation." "This court does not replace the investigative and law enforcement authorities, and it does not act as a 'supreme legal advisor' or as an 'investigating judge,'" he added. "Of course, once a decision is made in this matter, the petitioner has the right to appeal again to this court, all in accordance with the law and the criteria established in case law," he clarified.

Marruecos (El Periodico):

- **Un tribunal rabínico prohíbe a una mujer hacerse selfies sin su marido y sus hijos.** Un tribunal rabínico marroquí prohibió a una ciudadana hacerse "selfies" en los que no aparezca su esposo o sus hijos y colgarlos en cualquier red social, en un juicio inédito que recoge el diario electrónico

"alyaoum24.com". El auto fue pronunciado por el Tribunal Rabínico de Primera Instancia en Casablanca (que se ocupa de asuntos civiles de la comunidad judía marroquí) el pasado mes de diciembre que trató sobre un caso de reconciliación entre una pareja judía marroquí, pero solo se ha conocido en estos días. Según el juez del tribunal hebraico, la esposa no solo debe abstenerse de los "selfies" individuales, sino que está obligada también a no frecuentar clubes de deporte mixtos, ni tener relaciones de amistad con "personas ajenas (a la familia) ni mujeres divorciadas". CUENTAS ABIERTAS. "Los dos esposos se comprometen a dejar sus teléfonos móviles y sus cuentas de Facebook abiertas y cada uno de ellos tiene el derecho de consultarlos", se lee en el texto del veredicto publicado por el sitio web marroquí. Los tribunales rabínicos son instancias judiciales marroquíes, que existen desde el Protectorado francés (1912-1956) reservados a los marroquíes de confesión judía para tratar cuestiones de familia (matrimonio, divorcio, sucesión o testamentos). Al frente de ellos está un juez rabino que resuelve los casos conforme a los dispositivos del Talmud (obra principal del judaísmo), pero dependen del Ministerio de Justicia marroquí, sus jueces tienen el mismo estatus que sus colegas musulmanes y pronuncian sus decisiones en nombre del rey Mohamed VI. Actualmente quedan en todo Marruecos menos de 3.000 judíos, casi todos concentrados en la ciudad de Casablanca, después de haber formado una de las mayores comunidades del mundo árabe, con cientos de miles de personas, en los años treinta y cuarenta del pasado siglo.

De nuestros archivos:

7 de abril de 2011
Brasil (CONJUR)

Resumen: Mujer insulta en público a su ex marido y la condenan por daño moral. Sucedió en el patio de comidas de un centro comercial. Los ex consortes coincidieron, ella se aproximó a la mesa de él, y sin razón aparente, le gritó “canalla”, “vagabundo”, “sinvergüenza”, sometiéndolo, según los juzgadores, a un trauma de proporciones incalculables. Por esta agresión verbal, en uno de los sitios más concurridos de la ciudad, deberá pagar la mujer 1,000 reales.

- **Mulher é condenada a indenizar ex-marido por dano.** O caso aconteceu no município de Erechim, no noroeste gaúcho. Ao se deparar com o ex-marido em uma praça de alimentação, uma mulher passou fazer ofensas publicamente e usou palavras de baixo calão. O comportamento deu origem a uma ação por dano moral ajuizada pelo homem na Justiça do Rio Grande do Sul. Resultado: a 10ª Câmara Cível do Tribunal de Justiça gaúcho condenou a mulher a pagar indenização de R\$ 1 mil. Cabe recurso. Os três desembargadores que julgaram o caso consideraram que a ré utilizou palavras de baixo calão em local público, submetendo o ex-marido a situação de constrangimento e humilhação. No processo, o autor contou que estava na praça de alimentação de um hipermercado de Erechim, almoçando com suas duas filhas, uma delas fruto do casamento anterior. A ré aproximou-se da mesa e, injustificadamente, segundo ele, passou a lhe dirigir impropérios. Ele foi chamado de canalha, vagabundo e sem-vergonha, entre outros adjetivos. O ex alegou que o local é um dos mais movimentados da cidade. E que foi exposto a um vexame, com trauma de proporções incalculáveis. A mulher, por outro lado, alegou que chegou ao local acompanhada do atual marido e de um casal de amigos. E aí se deparou com o autor e sua família atual, inclusive a filha que ambos tiveram. Disse que os ânimos já estavam acirrados pelas ações judiciais envolvendo pensão alimentícia e fatos decorrentes da rebeldia da filha comum. E argumentou que foi o autor quem tomou a iniciativa de ofendê-la. O desembargador Paulo Roberto Lessa Franz, que relatou o caso, considerou que toda prova testemunhal é no sentido de que o homem estava na praça de alimentação quando foi agredido verbalmente pela ré, submetendo-o a situação de constrangimento e humilhação. Assim, conforme o julgador, ficou caracterizado o dano moral e a obrigação de indenizar. Também participaram do julgamento os desembargadores Jorge Alberto Schreiner Pestana e Túlio Martins, que votaram pela condenação. Com informações da Assessoria de Imprensa do TJ-RS.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*